

Por la cual se traslada a un Docente de aula del C.E Marco Antonio Mancera - Sede La Florida del municipio de Saravena (Arauca) al(a) C.E La Palestina - Sede Las Nubes del municipio de Tame (Arauca)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los Decreto 2277/79, Ley 115/94 y Ley 715 de 2001, Decreto 3020/02 y Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del señor Gobernador, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula el tema de traslados de manera general, independiente del estatuto docente aplicable a los docentes y directivos docentes. Al respecto señala: "para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este ejecutara discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental, Distrital o del Municipio certificado cuando se efectué dentro de la misma entidad territorial".

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

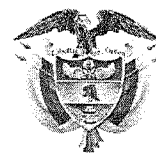
3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que el(a) señor(a) **ALBERTO RAMON BECERRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **88152673** expedida en **Pamplona (Norte de Santander)** quien, según información contenida en la Historia Laboral, se le otorgó un Estatus Temporal de Amenazado mediante Resolución No.340 de fecha 11 de febrero de 2022 expedida por la Secretaría de Educación de Arauca, que se concedió prorrogas al Estatus de Amenazado según Resolución No. 1334 de 18 de mayo de 2022 y Resolución No. 2510 del 16 de septiembre de 2022.

Que el docente **ALBERTO RAMON BECERRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **88152673** expedida en **Pamplona (Norte de Santander)**, se encuentra vinculado a la Planta Global de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, la cual presentaba un



RESOLUCION N° 911 DE 2023



Por la cual se traslada a un Docente de aula del C.E Marco Antonio Mancera - Sede La Florida del municipio de Saravena (Arauca) al(a) C.E La Palestina - Sede Las Nubes del municipio de Tame (Arauca)

proceso de comisión de amenazado, y por razones de seguridad según el nivel de riesgo definido por la Unidad Nacional de Protección debe ser trasladada a otro Establecimiento Educativo que se encuentre ubicado dentro de los municipios PDET o a otra Entidad Territorial Certificada.

Que el docente **ALBERTO RAMON BECERRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **88152673** expedida en **Pamplona (Norte de Santander)**, mediante oficio radicado SAC No. ARA2023ER002512 fecha 02 de mayo de 2023, manifiesta su deseo de continuar laborando dentro del departamento de Arauca, y de acuerdo al resultado del estudio del nivel del riesgo (EXTRAORDINARIO), el docente debe ser trasladada a otra plaza docente de manera definitiva.

Frente al trámite de traslado para los educadores en condición de amenaza vinculados del concurso especial de zonas afectadas por el conflicto (PDET). El artículo 6 de la Resolución No. 4972 del 22 de marzo de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció que los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017, podrán ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados PDET para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial por el término señalado en el parágrafo 1 del artículo 5º de la referida resolución.

Por necesidad del servicio de carácter académico se requiere dar la prestación del servicio docente en el Centro Educativo La Palestina, Sede Las Nubes, del Municipio de Tame, departamento de Arauca; en el área de Básica Primaria, toda vez que se evidenció el incremento de matrícula y se procedió a incrementar la planta docente del Centro Educativo.

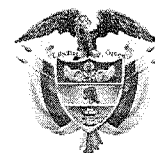
De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Trasladar de manera Definitiva, por necesidad del servicio educativo, una vez se notifique, el(a) señor(a) **ALBERTO RAMON BECERRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **88152673** expedida en **Pamplona (Norte de Santander)**, del cargo de Docente de Aula del C.E Marco Antonio Mancera - Sede La Florida, del municipio de Saravena, en el Área de conocimiento Básica Primaria a **igual cargo** Docente de Aula en





Por la cual se traslada a un Docente de aula del C.E Marco Antonio Mancera - Sede La Florida del municipio de Saravena (Arauca) al(a) C.E La Palestina - Sede Las Nubes del municipio de Tame (Arauca)

el(a) Centro Educativo La Palestina Sede las Nubes, del municipio de Tame, departamento de Arauca.

Artículo Segundo: El Traslado de El(a) docente **ALBERTO RAMON BECERRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **88152673**, no requiere nueva posesión por venir el(a) funcionario(a) en continuidad.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

Artículo Cuarto: Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral de la docente **ALBERTO RAMON BECERRA**.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 08 MAY 2023

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Líder Área Jurídica	